

Edita: Secretaría Confederal de Acción Sindical e Igualdad

C/ Príncipe de Vergara, 13, 7º - 28001 Madrid · Telf.: + 34 577 41 13 · Fax: + 34 91 577 29 59  
www.uso.es · Facebook: Salud Laboral USO · s.saludlaboral@uso.es · segysalud@uso.es

Con la financiación de:



AT-0169/2014 Gabinete Confederal para asistencia técnica, asesoramiento y apoyo en materia de Prevención Riesgos Laborales.

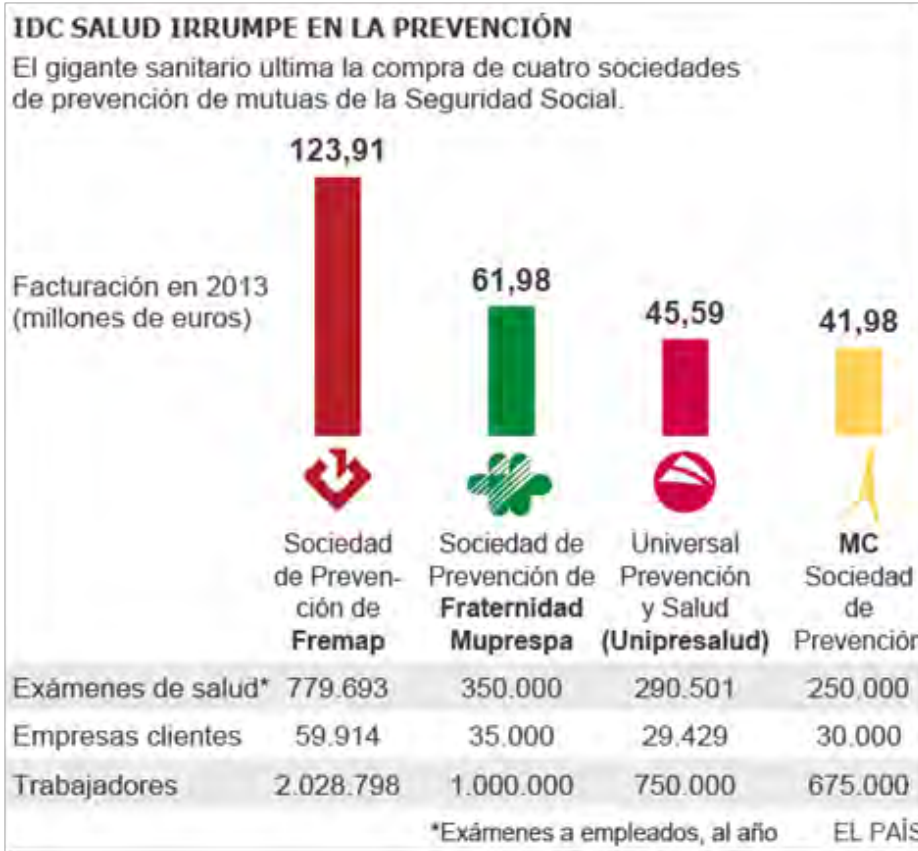
## VENTA DE LAS SOCIEDADES DE PREVENCIÓN POR LAS MUTUAS

La publicación en diciembre de 2014 de la Ley 35/2014 por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social es uno de los hechos más relevantes que han sucedido en el sector de la prevención de riesgos laborales en los últimos años.

Desde el 1 de enero de 2015, está en vigor la nueva Ley de Mutuas de Accidentes de Trabajo. Entre los aspectos más significativos del texto, la nueva norma obliga a las mutuas a vender sus servicios de prevención de riesgos laborales con el fin de que se ciñan a

100% de sus servicios de prevención, o liquidarlos. En caso de que no hayan sido vendidas entrarían en causa de disolución.

Los clientes de dichas sociedades de prevención deberán estar muy atentos, dado que podrían llegar a generar incumplimientos contractuales o variaciones en las condiciones suscritas, sin previo aviso a sus clientes. Destacar que la nueva sociedad de prevención no podrá forzarles a renovar los contratos sin negociación y firma previa de nuevo contrato, no siendo legales las simples comunicaciones indicando que se producen variaciones en una de las partes.



A día de hoy se conocen casos de ventas como es IDC Salud protagoniza el proceso de privatización de las sociedad de prevención, a través de la compra de FREMAP, Muprespa, Unipresalud y MC Prevención. Klebert Properties ha presentado una oferta de compra por Grupo MGO.

Cualtis nace basada en los principios, la experiencia y el equipo profesional de la Sociedad de Prevención de Ibermutuamur. Las operaciones de venta están condicionadas a la autorización del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

**Por todo ello no dejaremos de estar expectantes ante la curiosidad que puedan mover la entrada en el mercado de empresas dedicadas a los servicios hospitalarios, dado que los orígenes de las empresas de prevención eran el de realizar un correcto**

servicios y una reducción de la siniestralidad. Desde USO creemos que esto es una reordenación del sector de manera que no se sostengan con recursos públicos procedentes de las mutuas los proyectos que no sean viables.

servicios y una reducción de la siniestralidad. Desde USO creemos que esto es una reordenación del sector de manera que no se sostengan con recursos públicos procedentes de las mutuas los proyectos que no sean viables.

## NOVEDADES LEGISLATIVAS RIESGOS LABORALES

**Real Decreto 598/2015**, de 3 de julio por el que se modifican varios Reales Decretos. Las modificaciones contenidas en este real decreto responden íntegramente a la transposición al Derecho español de varias Directivas europeas a fin de adaptarlas al Reglamento (CE) n.º 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.

Los Reales Decretos modificados son :

- RD 39/97 por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.
- RD 485/1997 sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- RD 665/1997 sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- RD 374/2001 sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.

Este real decreto consta de un preámbulo, cuatro artículos, y tres disposiciones finales.

En el artículo primero se modifican parcialmente el anexo I listado de actividades , anexo VII Lista no exhaustiva de agentes, procedimientos y condiciones de trabajo que pueden influir negativamente en la salud de las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia natural, del feto o del niño durante el período de lactancia natural y anexo VIII Lista no exhaustiva de agentes y condiciones de trabajo a los cuales no podrá haber riesgo de exposición por parte de trabajadoras embarazadas o en período de lactancia natural del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

En el segundo artículo se procede a modificar el Real Decreto 485/1997, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Las modificaciones se llevan a cabo en el artículo 1 Objeto y en los anexos III Señales en forma de panel y VII Disposiciones mínimas relativas a diversas señalizaciones.

En el artículo tercero se procede a modificar el Real Decreto 665/1997, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo. Las modificaciones se llevan a cabo en el apartado 1 del artículo 2 Definiciones ; apartado 2 del artículo 2 Definiciones ; artículo 4 Sustitución de agentes cancerígenos o mutagénicos y, por último, letra c) del artículo 10.1 Información a las autoridades competentes.

En el artículo cuarto se modifica el Real Decreto 374/2001, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo. Las modificaciones se efectúan en las letras a) y b) del artículo 2.5 Definiciones, en la letra a) del artículo 3.1 Evaluación de Riesgos y en la letra d) del artículo 9.2 Información y formación de los trabajadores.

La disposición final primera se refiere a la atribución constitucional de competencias.

En la disposición final segunda se indica que mediante este real decreto se lleva a cabo la transposición de la Directiva 2014/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014 por la que se modifican otras directivas.

La disposición final tercera incluye la necesaria entrada en vigor del real decreto, la cual es el día siguiente a la publicación del mismo, el 5 de julio del 2015.

**Desde USO esperamos que sirva para una mejor interpretación de la normativa y una correcta aplicación por para de los empresarios cuya actividad implique riesgos químicos y exposición agentes cancerígenos.**



## NUEVAS NOTAS TÉCNICAS DE PREVENCIÓN

La colección de Notas Técnicas de Prevención (NTP) se inició en 1982 con la vocación de convertirse en un manual de consulta indispensable para todo profesional de prevención como técnico en prevención de riesgos laborales, coordinador de seguridad y salud, delegados de prevención y para el resto de agentes sociales. **Éstos documentos no son vinculantes, ni de obligado cumplimiento con una orientación eminentemente practica.** La empresa está obligada a cumplir con las disposiciones normativas que le sean aplicables en cada momento, sean estatales, autonómicas o provenientes de la administración local. La colección de NTP pretende ayudar al cumplimiento de tales obligaciones, facilitando la aplicación técnica de las exigencias legales y las podéis encontrar en <http://www.insht.es/>

Se desarrollan aspectos temáticos de las cuatro disciplinas preventivas y, complementariamente, otros asuntos imprescindibles par aun correcto cumplimiento con criterio técnico del marco normativo, como son los aspectos de gestión de la PRL, la formación e información, las técnicas y métodos específicos de análisis y evaluación, etc.

Las nuevas notas técnicas disponibles son:

- NTP 1031: Gestión de proyectos de cambio: Marco lógico (I).
- NTP1032:Gestión de proyectos de cambio: Marco lógico (II).
- NTP1033: Productos fitosanitarios: Prevención de riesgos durante su uso.
- NTP1035: Bocas de incendio equipadas ( BIE): Utilización
- NTP1036: Estrés por frío (I)
- NTP1037: Estrés pro frío ( II)
- NTP1038: Dispositivos de sujeción de equipos de trabajo y cargas diversas sobre vehículos de transporte: seguridad.
- NTP1039: Plataformas elevadoras móviles de personal (I) :Gestión preventiva para su uso seguro.
- NTP1040:Plataformas elevadoras móviles de personal (II) :Gestión preventiva para su uso seguro.
- NTP1041: Revisión sistemática y meta-análisis en seguridad y salud laboral (I): Planteamiento y aplicación.
- NTP1042:Revisión sistemática y meta-análisis en seguridad y salud laboral (II): Etapas.



**Desde USO recomendamos a todos los delegados y delegadas su conocimiento ya que son de gran ayuda a la hora de velar por la seguridad y salud de los trabajadores de la empresa, y facilitar la comprensión de normativas legales de aplicación.**

## COOPERACION ESPAÑA Y PORTUGAL EN POLÍTICA SOCIAL

El pasado 22 de junio España y Portugal han acordado en Baiona, reforzar la cooperación en política social, empleo y seguridad social mediante de la firma de un memorando de cooperación y asistencia técnica. Con dicho acuerdo se pretende profundizar entre otras cosas en el ámbito de la inspección de trabajo, seguridad y salud laboral.

**Desde USO esperamos que se con este pacto se prevea fortalecer las acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo**

## USO EN EL OBSERVATORIO DE RSC

Sara García cabrero, técnico de prevención de la Secretaria Confederal de Acción Sindical e Igualdad, participó el pasado 1 de Julio en la asamblea General del Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa. En esta asamblea se resaltaron las actividades mas representativas llevadas a cabo por el observatorio : La elaboración del informe "La Responsabilidad Social Corporativa en las memorias anuales de las empresas del Ibex 35". Colaboración en "Estrategia Española de Responsabilidad Social Corporativa 2014-2020" del Ministerio de Empleo y Seguridad Social" y en el "Plan Nacional de Empresas y Derechos Humanos 2013-2017. participación en el documental "La salida del laberinto".

**Desde USO, seguiremos trabajando, tanto a nivel institucional, como en el ámbito de la empresa, para que la responsabilidad social repercuta efectivamente en la mejora de las relaciones laborales, el respeto a los derechos humanos y al medio ambiente.**



## TRABAJAR CON CALOR AL AIRE LIBRE

Como todos los años, en esta época estival, las condiciones climáticas a las que se exponen los trabajadores que realizan tareas al aire libre como pueden ser mantenimiento de parques y jardines, mantenimientos de carreteras, ejecución de obras, reparaciones de calles, trabajos agrícolas y en canteras, no son las adecuadas y pueden ser causantes de accidentes de trabajo al someterse a la acción directa del sol.

Las altas temperaturas junto con la excesiva acumulación de calor que genera el cuerpo debido a la realización de actividades intensas provoca estrés térmico.

Dicho estrés se acentúa en trabajadores con dolencias previas como diabetes, enfermedades respiratorias.

Efectos para la salud de la exposición al calor:

- Quemaduras.
- Erupción en la piel.
- Calambres musculares.
- Deshidratación.
- Agotamiento por calor.
- Golpe de Calor.



De todos ellos el golpe de Calor es el más peligroso. Se produce cuando la temperatura corporal sufre una elevación incontrolada, sobre pasa los 40,6°. Los síntomas que con lleva son taquicardias, respiración rápida, cefalea, náuseas, vómitos, mareos, piel seca y caliente, ausencia de sudoración, convulsiones, calambres musculares, pupilas dilatadas, estado de desorientación o delirio, pérdida de consciencia.

Por todo ello las medidas preventivas a tener en cuenta por el empresario son:

- Informar a los trabajadores sobre los riesgos relacionados con el calor y de las condiciones meteorológicas previstas para la jornada de trabajo.
- Evitar el trabajo individual.
- Incrementar paulatinamente la duración de la exposición laboral hasta alcanzar la totalidad de la jornada para lograr la aclimatación a las altas temperaturas.
- Proteger la cabeza sombrero, gorra o casco según sea la tarea a realizar y Ropa de trabajo clara.
- Planificar las tareas más pesadas y costosas en las horas de menos calor.
- Rotación de las tareas para evitar una exposición continuada.
- Habilitar zonas de sombra o locales con aire para el descanso de los trabajadores.
- Proporcionar agua potable.
- Evitar bebidas con cafeína o con azúcar en exceso, muy frías o muy calientes
- Evitar comidas pesadas
- Utilizar cremas de alta protección contra el sol.

En caso de que se produzca el golpe de calor en alguno de los trabajadores, tener establecido un protocolo de actuación para saber las pautas a seguir y actuar lo más rápidamente posible ya que lo primero es intentar bajar la temperatura del cuerpo de la persona.

Se debe colocar a la persona en un lugar fresco y aireado, refrescar su piel, no controlar las convulsiones, colocar un objeto blando debajo de la cabeza y traslado al hospital.

**¡Afiliate a la USO!**  
por mucho más que una cuota  
**www.uso.es**

Asesoramiento laboral · Caja de Resistencia y Solidaridad · Servicios Jurídicos · Descuentos y Promociones · Desgravación en el IRPF ...



Con la financiación de:

